



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

03 de junio de 2022

Cumplido con los requisitos exigidos en auto del 24 de mayo de 2021, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, se **ADMITE** el presente proceso especial de **FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR**, promovido por **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **CRISTIAN DANIEL BUSTAMANTE CESPEDES**.

Por lo anterior, se ORDENA la notificación de la presente admisión, de la forma prevista en el Decreto Legislativo 806 de 2020, tanto al demandado como al sindicato **"SINALTRABIMBO"**, representada por el Presidente Dr. **HECTOR MANUEL LÓPEZ GÓMEZ**, o quien haga sus veces.

Si bien se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada y al Sindicato, la **notificación personal** se enviará copia de la demanda, los anexos y de todo lo actuado, incluyendo el acto admisorio, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

De conformidad y bajo los términos señalados en el artículo 118 B del CPL, deberán dar respuesta al libelo de la demanda a más tardar, dentro de la audiencia señalada en el artículo 114 ibid, que se llevará a cabo el día **26 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:00 AM**, oportunidad en la cual se resolverán las excepciones previas, se practicará el saneamiento y la fijación del litigio, el decreto y practica de pruebas y de ser posible se proferirá el fallo que en derecho corresponda y para lo cual se le remitirá la presente providencia, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Se REQUIERE al demandado para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de las consecuencias legales establecidas en el parágrafo 3º de la misma norma.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 85** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **06** de junio de 2022.



Secretaria